



EDUCACIÓN
Municipalidad La Calera
#HayQueSerDiferencia

Red de Educación Pública



PEI

Proyecto Educativo Institucional



**#LaCaleraLee
yComprende**



**BIENVENIDOS
A LA CALERA**

INTRODUCCIÓN

El presente reglamento de evaluación se ajusta a lo dispuesto en el Decreto 67/2018, normativa que busca aunar criterios de evaluación para la Educación Básica así como avanzar hacia un mayor uso pedagógico de la evaluación y, por último, reducir la repitencia mediante un mayor acompañamiento a las/os estudiantes.

Principios que sustentan el enfoque de evaluación (orientaciones del Decreto 67)

El Decreto 67 se enmarca en un enfoque según el cual la evaluación es parte intrínseca del proceso de enseñanza y su objetivo es promover el progreso del aprendizaje de todas/os las/os estudiantes, considerando la diversidad como un aspecto inherente a todas las aulas. Con el propósito de orientar la labor pedagógica, se enuncian a continuación los principios que se consideran más relevantes sobre la evaluación.

- Lo que se evalúa debe ser qué y cómo las/os estudiantes están aprendiendo según lo definido en el Currículum Nacional.
- Tanto el/la docente como las/os estudiantes deben tener claridad, desde el comienzo del proceso de aprendizaje, respecto de qué es lo que se espera que aprendan y qué criterios permiten evidenciar los progresos y logros de esos aprendizajes.
- Se entenderá la **retroalimentación** como parte fundamental de cada proceso evaluativo.
- Los procesos y situaciones de evaluación deben propender a que las/os estudiantes se motiven a seguir aprendiendo.
- Las experiencias de evaluación se deben diseñar en colaboración, de modo que ayuden a las/os estudiantes a poner en práctica lo aprendido en situaciones que muestren la relevancia o utilidad de ese aprendizaje.
- La evaluación y la calificación son procesos que, si bien están relacionados, es necesario distinguir. La evaluación no siempre implica una calificación. La calificación, por su parte, siempre conlleva un proceso de evaluación. En este entendido, las calificaciones no deben usarse con fines punitivos ni como reconocimientos por méritos distintos a logros de aprendizaje, pues de lo contrario se distorsiona su comprensión, propósito y uso.
- En el marco de un enfoque inclusivo, se considera que todas/os las/os estudiantes son diferentes y presentan necesidades educativas que pueden ir variando a lo largo de su trayectoria escolar. En línea con lo anterior, se debe procurar que se utilicen diversas formas de evaluar.
- Se debe procurar que la/el estudiante desarrolle su capacidad para reflexionar sobre sus procesos, progresos y logros de aprendizaje, mediante la auto y coevaluación.
- La evidencia de los aprendizajes de las/os estudiantes, que se recoja en los procesos de enseñanza, debe usarse para analizar y ajustar, cuando se considere necesario, las planificación y estrategias pedagógica.

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Art.1° La Escuela Josefina Huici, bajo consulta al Consejo General de Profesores, establece el presente Reglamento, sobre la base del Proyecto Educativo Institucional, del marco curricular Decreto Supremo de Educación N° 220/98 y de acuerdo a las disposiciones del Decreto de Evaluación y Promoción 67/2018. Este Reglamento estará sujeto a revisión, ajustes y actualización al término de cada año escolar.

Art. 2° Se faculta a la Dirección del establecimiento, previa consulta al Consejo General de Profesores para establecer el presente Reglamento.

Art.3° La difusión, alcances y modificaciones al reglamento serán dados a conocer por escrito a las/os estudiantes, padres, madres y apoderados/as que se incorporan al Establecimiento, por el profesor jefe al inicio del año escolar que corresponda.

Distinciones conceptuales

Art.4° Comprendiendo las características de nuestra Comunidad Educativa, se hace fundamental manejar conceptos comunes respecto a cuestiones vinculadas con la evaluación. Desde esta perspectiva, entenderemos por:

- **Evaluación:** Proceso de recogida de evidencia sobre el logro de los aprendizajes de una/un estudiante, por lo que forma parte integral del proceso de enseñanza, dado que permite que los/as docentes tomen decisiones acerca del progreso en los aprendizajes, permitiendo acompañar a las/os estudiantes, de manera que todas/os puedan alcanzar los objetivos definidos en el Currículo Nacional.

La evaluación no se reduce a ninguna situación, metodología, estrategia, técnica o instrumento en particular, y considera desde acciones planificadas con antelación, hasta otras que nazcan de la interacción en aula. En ese sentido, el momento evaluativo debe considerarse como una instancia en que las/os estudiantes puedan aplicar aquello que están aprendiendo, identificando el sentido que posee y su relevancia.

De acuerdo a lo anterior, es importante distinguir los tipos de evaluaciones que se utilizarán, según el propósito que presenten:

Evaluación formativa: Proceso que permite diagnosticar, monitorear y acompañar el aprendizaje de las/os estudiantes para tomar decisiones acerca de los pasos posteriores para avanzar en el proceso de enseñanza- aprendizaje. Por lo anterior, es importante que se planifiquen en colaboración instancias de evaluación formativa, de modo que el seguimiento del aprendizaje sea una práctica pedagógica sistemática que esté integrada a la enseñanza. Así entonces, la evaluación también busca ser en sí misma una forma de aprendizaje.

En este sentido, la evaluación formativa puede distinguirse como:

Evaluación diagnóstica: Tipo de evaluación formativa que permite identificar el lugar en el que se encuentra la/el estudiante en su trayectoria hacia el logro de los aprendizajes. Esta información es esencial para comenzar procesos de enseñanza y, por lo tanto, fundamental para ajustar lo previamente planificado, de considerarse necesario.

Evaluación de monitoreo o proceso: Tipo de evaluación formativa que refleja cómo las/os estudiantes van aprendiendo. Esta puede realizarse de distintas formas, como por ejemplo:

-Diálogo participativo con las/os estudiantes sobre los objetivos de aprendizaje y los criterios de evaluación.

- Actividades y pautas que permitan observar procedimientos y desempeños que se buscan desarrollar.

- Auto y coevaluación de estudiante, procurando el desarrollo de capacidades que le permitan evaluar sus propios productos y desempeños, fortalecer su autorregulación y su capacidad analítica y crítica respetuosa en sus procesos de aprendizaje.

Evaluación sumativa: Evaluación que entrega información acerca del grado en que las/os estudiantes alcanzaron objetivos de aprendizaje, luego de un determinado proceso de enseñanza. Se utiliza para certificar los aprendizajes logrados, traducándose generalmente en una calificación, la cual debe reflejar de la forma más precisa posible los aprendizajes alcanzados para que sea un aporte a la comunicación con estudiantes y sus familias.

Es relevante destacar que el propósito formativo y sumativo no son excluyentes, pues la evaluación sumativa también puede usarse formativamente, en la medida en que retroalimenta el proceso de enseñanza y aprendizaje

En este contexto, **la retroalimentación** se transforma en parte fundamental de cada proceso evaluativo, pues permite que las/os estudiantes cuenten con información sobre sus procesos, progresos y logros de aprendizaje que los ayuden a avanzar, y facilita al/la docente ir adecuando la enseñanza, a partir de una reflexión sobre el impacto de los procesos didácticos que lidera con sus estudiantes.

• **Uso pedagógico de la evaluación:** La evaluación que se realiza al interior de los establecimientos educacionales es parte intrínseca del proceso de enseñanza y, por lo tanto, tiene un rol pedagógico, cuyo objetivo es promover el progreso del aprendizaje de todas/os las/os estudiantes, considerando la diversidad como un aspecto inherente a todas las aulas.

De acuerdo con esto, la evaluación se entiende como una herramienta que permite tomar decisiones importantes para el proceso de enseñanza, en tanto el/la docente puede reorientar su práctica pedagógica en función de que todas/os las/os estudiantes puedan alcanzar los objetivos de aprendizaje propuestos. Adicional a ello, permite que el estudiantado desarrolle procesos meta cognitivos, al establecer instancias de auto y coevaluación, consiguiendo que estos actores reflexionen en torno a su aprendizaje.

El uso que se le debe dar a la evaluación en el aula es pedagógico, excluyendo cualquier práctica que utilice la evaluación con otro fin.

En este sentido, el uso pedagógico de la evaluación debe apuntar en dos direcciones:

a) Como fuente de información hacia las/os estudiante, entregándole lineamientos que les permitan pensar y actuar sobre su propio aprendizaje (retroalimentación), y hacia el/la profesor/a, permitiéndole reflexionar acerca de la calidad de sus decisiones y prácticas pedagógicas.

b) Como instancia de promoción del aprendizaje, para ello, las situaciones evaluativas deben ser instancias donde las/os estudiantes puedan aplicar e integrar lo que aprenden, y donde puedan encontrar sentido y relevancia a sus aprendizajes.

• **Calidad y pertinencia evaluativa:** Para que un proceso evaluativo permita formular criterios respecto de los aprendizajes de las/os estudiantes, debe ajustarse a criterios de calidad y pertinencia mínimos:

- Alineamiento con los aprendizajes.
- Evidencia evaluativa variada.
- Evaluar procesos, progresos y logros de aprendizaje.
- Calificar solo aquello que las/os estudiantes hayan tenido la oportunidad de aprender y haya sido trabajado en clases.
- Situaciones evaluativas cercanas a las/os estudiantes.
- Estrategias evaluativas diversificadas.

Retroalimentación: Proceso mediante el cual a las/os estudiantes se les dan a conocer los logros en sus aprendizajes y, sobre todo, orientaciones acerca de cómo mejorarlos. La forma en que se retroalimenta puede ser escrita, oral, individual o grupal, en los diferentes momentos de la evaluación.

Se entenderá entonces, como un proceso de diálogo, intercambio, demostraciones y formulaciones de preguntas, cuyo objetivo es acompañar al/la estudiante a comprender sus formas de aprender, valorar sus procesos y resultados y autorregular su aprendizaje. Por lo tanto, tiene la capacidad de disminuir la brecha entre lo que hace la/el estudiante y las expectativas que existen de su proceso de aprendizaje.

Incorporar la retroalimentación en la práctica educativa contribuye a la mejora de la enseñanza, además, proporciona información en primera persona de cómo percibe y vive el proceso de aprendizaje un/a estudiante. Asimismo, y en el marco de la evaluación formativa, la retroalimentación brinda insumos para la reflexión pedagógica de las prácticas docentes.

• **Diversificación de la evaluación:** La evaluación debe apuntar a que todas/os las/os estudiantes puedan aprender, por ello, en el marco de la inclusión y la equidad, diversificar las formas en que se evalúa consiste en orientar la práctica pedagógica a las características, ritmos, formas de aprender, necesidades e intereses múltiples del estudiantado.

Entendiendo que la evaluación tiene como objetivo recoger las evidencias respecto del proceso de aprendizaje de las/os estudiantes, esta debe ajustarse a la heterogeneidad del estudiantado presente en el aula. Por ello, en el marco de la inclusión, diversificar los mecanismos en que se evalúa consiste en ampliar los estilos y formas de evaluación, buscando resguardar la evidencia del aprendizaje real obtenido por todas/os las/os estudiantes, así se propicia el acceso, participación y aprendizaje del estudiantado, valorando sus habilidades, conocimientos, experiencias previas, estilos, ritmos y condiciones socioculturales.

Asimismo, la evaluación diversificada busca posicionar a la/al estudiante en situaciones de aprendizaje auténticas las que permite evidenciar el real dominio de su propio proceso, tales como:

- a) Situaciones similares a la vida real.
- b) Proveer oportunidades para practicar, recibir retroalimentación.
- c) Permitir integrar conocimientos, habilidades y actitudes.
- d) Poner en práctica aprendizajes en situaciones donde son relevantes.
- e) Permitir que las/os estudiantes emitan juicios e innoven.

De acuerdo con lo anterior, permite disminuir las barreras para el aprendizaje, por ello es clave que la evaluación diversificada se encuentre vinculada con el proceso de diversificación de la enseñanza que nace desde el trabajo colaborativo entre docentes.

Necesidades Educativas Especiales de carácter Permanente (NEEP): Son aquellas barreras para acceder, aprender y participar, que determinadas/os estudiantes experimentan durante gran parte o toda su escolaridad como consecuencia de una discapacidad diagnosticada por un/a profesional competente y que demandan al sistema educacional la provisión de apoyos y recursos extraordinarios para asegurar el aprendizaje escolar.

Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI): Dirigido especialmente a las/os estudiantes con necesidades educativas especiales de carácter significativa o permanente. El PACI es un documento oficial ante el Ministerio de Educación, elaborado por el equipo de aula (profesor/a de asignatura, profesor/a jefe, profesor/a diferencial y otros profesionales de la educación), con el propósito de registrar las medidas de apoyo curricular, dando paso a la toma de decisiones respecto a objetivos, estrategias, formas de evaluación y de calificación. Estas medidas permiten orientar la acción pedagógica, buscando resguardar el aprendizaje de las/os estudiantes (Decreto 83, 2015).

- **Calificación:** Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto de dicho aprendizaje, mediante un número, símbolo o concepto.

- **Promoción:** Acción mediante la cual la/el estudiante culmina favorablemente un curso, transitando al nivel inmediatamente superior .

- **Repitencia:** Fenómeno o situación en que una/un estudiante, al no haber alcanzado el mínimo de los objetivos de aprendizaje dispuestos por el Currículo Nacional para su nivel, traducidos en una calificación final insuficiente (menor a 4.0), y/o no haber cumplido con el mínimo de asistencia obligatoria (85% anual), debe repetir el nivel al año siguiente. Cabe mencionar que, dado el espíritu que inspira el Decreto 67, ya no existe la repitencia automática por inasistencia o por calificación insuficiente, y la decisión de promover o no a las/os estudiantes dependerá del monitoreo anual que se realice de forma interna, tanto de profesores/as como de Unidad Técnica Pedagógica.

TÍTULO II: DEL PERÍODO ESCOLAR.

Art.5° El año escolar lectivo será de dos períodos semestrales finalizados.

TÍTULO III: DE LAS FORMAS DE EVALUACIÓN

Art. 6° Existirán dos formas de evaluación: evaluación formativa y sumativa, siendo esta última parte de la formativa, con la salvedad de que se traduce en una calificación. En ambos casos, el/la docente o equipo de aula tiene la obligación de dejar un registro escrito en el leccionario del tipo de evaluación que utilice en sus clases.

Art. 7° Cada asignatura desarrollará sistemáticamente evaluaciones formativas, procurando obtener información del estado inicial, del proceso y del logro de enseñanza-aprendizaje. Asimismo, dispondrá de un número de evaluaciones sumativas, asumiendo que el número de las mismas puede flexibilizarse, siempre que se cuente con un sustento pedagógico.

TÍTULO IV: DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Art. 8° Asumiendo que la evaluación tiene un uso pedagógico y que siempre será formativa, aun cuando sea sumativa, los criterios generales de una evaluación pueden ser:

- La identificación del resultado de aprendizaje que se quiere obtener en las /os estudiantes, es decir, tener claridad respecto de que se quiere que éstas/os aprendan
- Determinar el grado de aprendizaje inicial de las/os estudiantes (en forma de diagnóstico), para diseñar experiencias de aprendizaje.
- Conocer el estado del aprendizaje de las/os estudiantes luego de un determinado tiempo de enseñanza, es decir, recabar información, a través del monitoreo del proceso de aprendizaje
- Determinar el grado de logro de los aprendizajes propuestos por el docente.

Art. 9° En el caso de las evaluaciones sumativas, el/la docente deberá informar el desarrollo de éstas, con al menos una semana de anticipación a las/os estudiantes, indicando objetivos, contenidos y habilidades que se abordarán (criterios de evaluación)

TÍTULO V: DE LA RETROALIMENTACIÓN DE LA EVALUACIÓN

Art. 10° Después de toda evaluación debe existir un proceso de retroalimentación. Dada la importancia de la retroalimentación en la práctica evaluativa, se cautelará que los/as docentes dejen registro escrito en el leccionario de la actividad de retroalimentación con sus estudiantes, que desarrollen con posterioridad a una evaluación.

TÍTULO VI: DE LA CALIDAD Y LA PERTINENCIA EVALUATIVA

Art. 11° Unidad Técnica Pedagógica resguardará que los recursos de aprendizaje y, en particular, los instrumentos de evaluación sean de calidad y pertinentes a la unidad o módulo de aprendizaje que se esté desarrollando. En caso de que sea necesario, retroalimentará a los/as docentes para que fortalezcan sus herramientas didácticas. Cabe destacar que los conceptos de “calidad” y pertinencia” que manejamos son aquellos que fueron definidos en el apartado anterior.

TÍTULO VII: DE LA FRECUENCIA DE LAS EVALUACIONES

Art. 12° Dado que las evaluaciones formativas son parte inherente del proceso de enseñanza aprendizaje, no se limitará la frecuencia en que los/as docentes las lleven a cabo. No obstante, respecto de las evaluaciones sumativas se dictamina que no podrán realizarse más de cuatro (4) evaluaciones a la semana, ni más de dos (2) por día a un mismo curso, todo esto con la finalidad de evitar la sobrecarga académica para las/os estudiantes.

En el caso en que se fijen más de dos (2) evaluaciones sumativas para un mismo curso en un día o más de cuatro (4) evaluaciones sumativas en una semana para un mismo curso, Unidad Técnica Pedagógica velará por llegar a un acuerdo con los/as docentes implicados, con el fin de resguardar que se cumpla con el artículo precedente, en función de evitar la sobrecarga de las/os estudiantes. Por lo anterior, se dispondrá de un **calendario de evaluaciones** en el que cada docente deberá registrar la fecha en que desarrollará una evaluación sumativa, procurando evitar que la evaluación coincida con otra anteriormente fijada.

El **calendario de evaluaciones** estará ubicado en el anverso de la portada del libro de clases y se entregará en forma mensual a los apoderados en reuniones de apoderados.

TÍTULO VIII: DE LOS ESPACIOS DE REFLEXIÓN SOBRE EVALUACIÓN

Art. 13° Los/as docentes tendrán la oportunidad de reflexionar sobre los aprendizajes de las/os estudiantes, de acuerdo a los resultados de evaluaciones aplicadas, en espacios reunión de trabajo colaborativo y Consejos de Ciclo. Por lo anterior, al menos una reflexión pedagógica, al mes tendrá como propósito reflexionar en torno a los procesos evaluativos de las/os estudiantes, compartiendo experiencias.

TÍTULO IX: DE LA DIVERSIFICACIÓN DE LA EVALUACIÓN

Art. 14° Los/as docentes planificarán y desarrollarán evaluaciones, considerando las necesidades, intereses, estilos y/o ritmos de aprendizaje, por lo que el trabajo se desarrollará de forma conjunta con las profesionales del Programa de Integración Escolar, cuando sea pertinente.

Art. 15° La diversificación de evaluaciones estará determinada por las características de las/os estudiantes, por lo que se flexibilizará la planificación de unidad de aprendizaje, pudiendo el/la docente o equipo de aula tomar decisiones para readecuar sus instrumentos de evaluación. Si el docente desarrolla algún cambio a la planificación, debe informar a Unidad Técnica Pedagógica.

Art. 16° La diversificación de la evaluación apunta a que los instrumentos que se apliquen sean variados y no se limiten a un único formato, sino que se ajusten a las características variadas del grupo estudiantil.

Por lo mismo, se pueden utilizar estrategias como: juegos de rol, proyectos, dramatizaciones, exposiciones, guías, cuestionarios, portafolios, trabajos de investigación, pruebas escritas, trabajos audiovisuales, interrogaciones, lecturas guiadas, plenarios, montajes artísticos, trabajo con fuentes bibliográficas, debates, salidas pedagógicas, coreografías grupales, realidad de juego, reglamentos deportivos, entre otros. Cada uno de estas estrategias deberá ser evaluada con rúbricas, pautas de cotejo, escalas de apreciación u otro, según corresponda. Cada profesor de asignatura deberá evidenciar en su planificación la forma en que llevará a cabo su proceso de evaluación formativa al inicio de cada semestre, debiendo utilizar al menos tres estrategias distintas que den cuenta de la diversificación evaluativa.

TÍTULO X: PLAN DE ADECUACIÓN CURRICULAR INDIVIDUAL (PACI)

Art. 17° La Coordinación del Programa de Integración Escolar, informará a Unidad Técnica Pedagógica el listado de los/las estudiantes que requieren cursar su proceso educativo bajo el enfoque del PACI.

Art. 18° El Equipo de Aula (profesor/a asignatura, profesor/a jefe, profesor/a diferencial y otros profesionales de la educación) tomará decisiones respecto a las estudiantes que accedan al PACI, para que puedan tener la posibilidad de evaluarse diferenciadamente, si y sólo si, la diversificación de la evaluación no logra dar respuesta a las necesidades educativas especiales de carácter permanente o significativas.

Art.19° La articulación de la evaluación Diferenciada en los casos de estudiantes que accedan al PACI, deberá ser coherente con la planificación de la enseñanza y las estrategias metodológicas implementadas al interior del aula. Para poder ejecutar la Evaluación Diferenciada enmarcada en el PACI, se describen dos situaciones:

1. Coordinaciones de docentes, en reuniones de trabajo colaborativo: Ambos profesionales elaboran el instrumento de evaluación y acuerdan el nivel de desempeño, en coherencia con las necesidades educativas de la/el estudiante.

2. Los/as docentes de asignatura serán responsables de entregar los instrumentos de evaluación y actividades de desempeño al Programa de Integración Escolar del establecimiento para su adaptación correspondiente. Este debe ser enviado con al menos **2 días hábiles de anticipación a la aplicación**, mediante correo electrónico con pautas de respuesta, fecha de aplicación y cursos respectivos. Cabe destacar que:

a) Las evaluaciones diferenciadas pueden ser dirigidas a todas las asignaturas del Currículum Nacional, sin embargo, estas se registrarán por el Plan de Adecuación Curricular Individual de la/el estudiante.

b) Las evaluaciones diferenciadas y su pauta de corrección según corresponda, serán entregadas previo a la aplicación de la instancia evaluativa a Unidad Técnica Pedagógica, siendo responsabilidad del/la docente de asignatura retirar el insumo.

c) La Educadora Diferencial será la responsable de aplicar, corregir e informar los resultados de las evaluaciones a las estudiantes que presenten PACI.

d) En caso de que la/el estudiante se ausente a la instancia evaluativa, deberá seguir el mismo conducto regular que el resto de sus compañeras/os, para rendir la evaluación diferenciada pendiente.

e) Respecto de la cantidad de calificaciones, es preciso señalar que esta puede variar en número respecto de sus pares, de acuerdo a las Necesidades Educativas Especiales Permanentes.

TÍTULO XI: DE LA EXIMICIÓN DE ASIGNATURAS

Art. 20° De acuerdo a la normativa emanada del Ministerio de Educación y según el Art. 5° del Decreto 67/2018 “los alumnos no podrán ser eximidos de ninguna asignatura del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas que dicho plan contempla”. Dicha medida resguarda la atención a la diversidad, el acceso, participación, el derecho a una educación de calidad de las/os estudiantes. Asimismo, el establecimiento podrá implementar la diversificación y adecuaciones curriculares necesarias según lo dispuesto en los decretos 83/2015 y 170/2009 respectivamente.

TÍTULO XII : DE LA CALIFICACIÓN

Art. 21° Para los efectos de promoción escolar, las distintas formas de calificación deberán expresarse en escala numérica del 2.0 al 7.0 hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación de cada asignatura, la nota 4.0. El nivel de exigencia para obtener la nota mínima el 60%.

Art. 22° La calificación obtenida por las/os estudiantes en la asignaturas de Religión y Orientación no incidirá en su promoción, de acuerdo a lo establecido en el D.S de la Educación N° 924 de 1983. La calificación anual se expresará en conceptos: MB. (Muy Bueno), que equivaldría a una calificación entre 6.0 y 7.0., B (Bueno), que equivaldría a una calificación entre 5.0 y 5.9, S (Suficiente), que equivaldría a una calificación entre 4.0 y 4.9 e I (Insuficiente), que equivaldría a una calificación inferior a 4.0.

Art. 23° Con respecto al número de calificaciones, cada asignatura dispondrá de un número tentativo, en virtud de las unidades de aprendizaje, recalcando **la flexibilidad en esta disposición**, puesto que dependerá

de la realidad en particular de cada curso, o estudiante en particular, el agregar o quitar alguna calificación, siempre que se cuente con un sustento pedagógico que avale esa decisión, informando debidamente a Unidad Técnica Pedagógica. En cuanto al número de calificaciones es :

| Asignatura | Rango de Calificaciones |
|--|--------------------------------|
| Lenguaje y Comunicación | 1 - 6 |
| Inglés | 1 - 4 |
| Matemática | 1 - 6 |
| Historia Geografía y Ciencias Sociales | 1 - 4 |
| Ciencias Naturales | 1 - 4 |
| Artes Visuales | 1 - 4 |
| Música | 1 - 3 |
| Educación Física y Salud | 1 - 4 |
| Tecnología | 1 - 3 |
| Religión | 1 - 3 |

Art. 24° Se resguardará que exista una coherencia entre aquello que se evalúa sumativamente, lo que se enseña al interior del aula y lo que los/as docentes declaran en su planificación. Por ello, el Unidad Técnica Pedagógica desarrollará revisiones sistemáticas a planificaciones e instrumentos de evaluación para corroborar que sea coherente con evaluaciones sumativas.

Art. 25° El/la docente que desarrolle una evaluación sumativa deberá entregar los resultados a las/os estudiantes en un plazo máximo de dos semanas hábiles, contados desde la fecha de su aplicación, con la finalidad de que puedan conocer su desempeño y retroalimentar su aprendizaje. Cabe recalcar que las/os estudiantes tienen derecho a revisar su instrumento de evaluación.

Art. 26° Si en un procedimiento de evaluación sumativa, se presentara que las calificaciones obtenidas por el curso superaran el 50% de calificaciones insuficientes respecto del total de estudiantes que rindió dicha evaluación, el/la docente deberá informar a la Unidad Técnica Pedagógica, quien analizará el instrumento de evaluación, la evidencia registrada del desarrollo del trabajo formativo en aula (del/la profesor/a, es decir, el leccionario, y de las/os estudiantes, o sea, cuaderno u otro material que refleje la labor realizada). Luego de dicho análisis, se decidirá si la calificación procede y se registra en el libro de clases o si se debe desarrollar alguna actividad remedial para superar dicho obstáculo.

Art. 27° En caso de que en algún proceso de evaluación, formativa o sumativa, la/el estudiante incurriese en una falta, como las que se detallan a continuación:

- Copiar o presentar trabajos de otra/o estudiante como propio.
- Facilitar o falsificar documentos.
- Enmendar o cambiar calificaciones.
- Plagio.
- Utilizar, sin autorización del/a docente, cualquier medio tecnológico para desarrollar una evaluación.
- Negarse a rendir una evaluación.
- Robo o hurto de instrumentos de evaluación.
- Difundir instrumentos de evaluación.
- Fotografiar evaluación sin autorización.
- Fuga interna o externa.
- Uso de celular u otro dispositivo tecnológico, sin previa autorización.

Se procederá, en conformidad con lo que establece el Manual de Convivencia Escolar.

Art. 28° De acuerdo con la normativa vigente, ningún/a estudiante se puede eximir de alguna asignatura. No obstante, puede eximirse temporalmente de alguna evaluación sumativa en la fecha fijada con antelación por el/la docente, cuando la situación lo amerite y exista el debido respaldo en la Unidad Técnica Pedagógica. Dentro de estas situaciones encontramos:

- Eximición temporal por situación médica o psicológica, teniendo la/el estudiante junto con su apoderado/a la responsabilidad de presentar el certificado que acredite la situación en particular.
- Ausencia prolongada por enfermedades, causal de embarazo u otra debidamente acreditadas.
- Situaciones excepcionales que estén debidamente acreditadas, justificadas y solicitadas por el/la apoderado/a al Equipo Directivo del establecimiento, quienes informarán a la Unidad Técnico Pedagógica la situación.

Cualquier situación que no esté detallada en los puntos anteriores, podrá ser analizada por el Equipo Directivo, quienes decidirán si la eximición temporal de la evaluación sumativa procede.

Cabe mencionar que toda eximición temporal implicará el desarrollo de evaluaciones sumativas recuperativas.

Art. 29° Se entenderá por evaluación sumativa recuperativa, toda aquella evaluación que deban realizarse en un momento distinto al establecido y fijado por el/la profesor/a. Ante esta situación, se debe considerar lo siguiente:

- El responsable por velar que las/os estudiantes rindan evaluaciones pendientes es el/la profesor/a de la asignatura. Por lo tanto, es él/ella quien debe llevar un registro de las/os estudiantes que tienen evaluaciones pendientes.
- No se puede calificar en ausencia, en la medida en que la calificación no evalúa conductas, por lo tanto, no se puede poner una calificación por responsabilidad o irresponsabilidad.
- En el caso de las/os estudiantes que presenten justificación debidamente acreditada, el/la profesor/a acordará una fecha específica para que pueda rendir la evaluación sumativa pendiente, considerando los plazos que establezcan profesionales competentes.

En relación con esto, los pasos a seguir frente al incumplimiento de alguna evaluación sumativa por parte de las/os estudiantes, se resume en lo siguiente:

1. Cuando la/el estudiante falte a una evaluación, previamente fijada, el/la profesor/a debe contactarse con la/el estudiante para saber si presentó certificación médica u otro documento para justificar su ausencia. Con respecto a esto, se pueden presentar las siguientes acciones:

a) Estudiante presentó certificado médico u otro documento que justifique la inasistencia con el Equipo de Convivencia Escolar o cualquier otra justificación mencionada en el artículo precedente: El/la docente debe aplicar la evaluación pendiente, una vez que el/la estudiante se reincorpore, fijando en conjunto con esta/e una nueva fecha de aplicación, dejando establecido en su hoja de vida y bajo firma de la/el estudiante, la o las fechas y horas de las citaciones. El instrumento que se aplique debe reunir las mismas condiciones, es decir, debe considerar los mismos contenidos, habilidades y nivel de exigencia que tuvo la evaluación en la fecha original. Por consiguiente, el instrumento aplicado puede ser el mismo u otro que reúna las condiciones mencionadas.

Cabe mencionar que, para resguardo del proceso pedagógico de las/os estudiantes, existirá un registro de todas/os aquellos que hayan presentado certificado médico para justificar su ausencia a evaluaciones sumativas. Así como también, se mantendrá un registro que permita que los/as docentes se informen de aquellos casos en que la/el estudiante se encuentra con una licencia médica sostenida.

b) La/el estudiante tendrá como plazo máximo dos semanas, contadas desde la fecha de su reintegración al establecimiento, para rendir evaluaciones sumativas pendientes.

Las/os estudiantes que se reintegren al establecimiento luego de una ausencia prolongada, deberán solicitar a la Unidad Técnica Pedagógica una recalendarización de evaluaciones sumativas.

Apoderado/a personalmente justifica la inasistencia de la/el estudiante, en casos excepcionales, quedando de ello registro en el libro de clases: Se procede de la misma forma que el punto anterior.

c) Estudiante no presenta certificado médico u otro documento que justifique su ausencia: El/la docente puede aplicar la evaluación pendiente, una vez que el/la estudiante se reincorpore o fijar una fecha que sea coincidente con su horario de colaboración, o la fecha que proponga Unidad Técnica Pedagógica. El instrumento que se aplique debe reunir las mismas condiciones curriculares, es decir, debe considerar los mismos contenidos y habilidades que tuvo la evaluación original, no obstante, para calcular su calificación se procederá, en conformidad con lo que establece el Manual de Convivencia Escolar.

La/el estudiante tendrá como plazo máximo una semana, contada desde la fecha de su reintegración al establecimiento, para rendir evaluaciones sumativas pendientes.

TÍTULO XIII : DEL SISTEMA DE REGISTRO DE CALIFICACIONES

Art. 30° Las calificaciones serán registradas por el/la docente en el libro de clases , siendo este el instrumento oficial de registro. El/la profesor/a deberá señalar explícitamente aquello que se calificó tanto en el leccionario como en el recuadro inferior de la sección de calificaciones, agregando también la fecha en que se rindió la evaluación sumativa.

Art.31° Además del registro oficial de las calificaciones en el libro de clases, existirá un registro digital de dichas calificaciones, a través de la **plataforma Mi Aula**, plataforma que se actualizará mensualmente.

TÍTULO XIV: DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

DE LOS RESULTADOS DE APRENDIZAJE

Art. 32° El involucramiento parental es uno de los factores cruciales en el acompañamiento del proceso de aprendizaje de las/os estudiantes, por ello el establecimiento generará instancias en que se pueda informar y comunicar los resultados de aprendizaje, en instancias como:

- Reuniones de Apoderados Mensuales. En ellas se entregaran Informes de Notas y Calendario de Evaluaciones mensuales
- Entrevistas de Apoderados mínimo una vez al Semestre.
- Citaciones de apoderados/as extraordinarias, en caso de situaciones que lo ameriten.

TÍTULO XV: DE LA PROMOCIÓN

Art. 33° La promoción de las/los estudiantes de Enseñanza Básica considerará tanto el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas y la asistencia a clases.

Respecto del logro de los objetivos, serán promovidas/os las/os estudiantes que:

- a) Hubieren aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio.
- b) Habiendo reprobado una asignatura, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5.
- c) Habiendo reprobado dos asignaturas, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0.

En relación con la asistencia a clases, serán promovidas/os las/os estudiantes que:

- a) Tengan un porcentaje igual o superior al 85% de asistencia, considerando el calendario escolar anual.

Quienes no cumplan con estos requisitos quedarán en “situación de riesgo de repitencia”.

Para efectos de asistencia, el/la directora/a del establecimiento, en conjunto con el/la Jefe/a de la Unidad Técnico Pedagógico, consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de estudiantes con porcentajes menores a la asistencia requerida.

Art. 34° Todos los promedios semestrales y anuales se calcularán con centésimas y se aproximarán a la décima superior, cuando el promedio aritmético presente rangos iguales o superiores a 0.05.

Art. 35° Aquellos casos de estudiantes que al final del proceso escolar se encuentren en “situación de riesgo de repitencia”, se someterán a un proceso de análisis que será realizado por los/las docentes que hayan estado involucrados directamente en el proceso formativo de estas/os estudiantes, el Equipo Directivo, Asistentes de la Educación, otros profesionales según corresponda (dupla psicosocial, Programa de Integración Escolar, Orientadores y Convivencia Escolar). Además, se contará con la visión de la madre, padre y/o apoderado/a en conjunto con la/el estudiante.

Para dicho análisis se considerará:

- a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido la/el estudiante durante el año, el cual deberá ser debidamente evidenciado por sus profesores/as de asignatura y por el Programa de Integración Escolar,

cuando corresponda. Cabe recalcar que dentro de la evidencia del progreso en el aprendizaje de las/os estudiantes, entre otros, se encuentran:

- Calificaciones.
- Cuadernos o registro de actividades formativas desarrolladas por las/os estudiantes (portafolios, carpetas, archivadores, etc.),
- Guías e instrumentos de aprendizaje desarrollados en clases,
- Evidencia de retroalimentaciones desarrolladas en clases (registradas tanto en el leccionario, como en los cuadernos o portafolios de las/os estudiantes),
- Registro interno del Programa de Integración Escolar, cuando corresponda.

b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por la/el estudiante y los logros de su grupo curso y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el nivel superior, datos que deberán ser aportados por la Unidad Técnica Pedagógica y por el Programa de Integración Escolar, cuando corresponda.

c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación de la/el estudiante y que ayuden a identificar cuál de los dos niveles o qué curso del nivel sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral. Esta información deberá ser entregada por su profesor/a jefe, considerando entrevistas previas y sistemáticas a la/el estudiante y su apoderado/a, por Orientación, por Dupla sicosocial y/o por otros actores educativos que puedan dar cuenta de la información requerida.

El análisis se realizará en Consejo Pedagógico Extraordinario organizado por el Equipo Directivo durante los siguientes 15 días hábiles anteriores al cierre del año escolar. A partir de este análisis, realizado por el equipo técnico, docente y otros actores educativos mencionados, la Dirección y Jefatura de UTP decidirán la promoción o repitencia de la/el estudiante.

Ya sea que la/el estudiante apruebe o repruebe, el Equipo Técnico Pedagógico elaborará un informe que se entregará a la/el apoderado/a y quedará consignado en la hoja de vida de la/el estudiante, donde se dará cuenta del proceso de deliberación, explicitando los criterios y las consideraciones que fundamentaron la decisión, los apoyos que recibió el/la estudiante durante el año, las áreas de aprendizaje que requerirán apoyo, y los lineamientos generales que orientarán dicho acompañamiento el año siguiente.

Los/as profesores/as jefes deberán informar a las/os estudiantes en “situación de riesgo de repitencia”, junto con sus apoderados/as la situación final, entregándoles informes que expliquen el proceso de deliberación llevado a cabo.

Art. 36° Durante el año escolar siguiente al año de repitencia, se establecerán medidas para proveer el acompañamiento pedagógico de las/os estudiantes que, según lo dispuesto en el artículo anterior, hayan o no sido promovidos/as. Algunas de las medidas serán:

a) Detección de los aprendizajes menos logrados, en las asignaturas académicamente descendidas de las/os estudiantes que estuvieron en situación de repitencia.

b) Tutorías de aprendizaje para estas/os estudiantes en aquellas áreas y aprendizajes detectados como no logrados.

c) Diseño de actividades de reforzamiento basadas en los estilos de aprendizaje de las/os estudiantes.

d) Apoyo psicosocial desde la Dupla Psicosocial, Orientación y/o Convivencia Escolar, según corresponda.

e) Monitoreo sistemático de la situación académica de la/el estudiante, a través del trabajo desarrollado por su profesor/a jefe, quien informará al respecto al apoderada/o y a la/el estudiante cada vez que corresponda.

El desarrollo de estos acompañamientos pedagógicos será coordinado y monitoreado por Unidad Técnica Pedagógica.

Estas medidas deberán ser autorizadas por el padre, madre o apoderado.

Art. 37° La situación final de las/os estudiantes deberán quedar totalmente resueltas al término de cada año escolar.

Una vez finalizado el proceso, el establecimiento emitirá a todas/os las/os estudiantes un certificado anual de estudios. Se establece expresamente que este documento no podrá ser retenido por motivo alguno.

Art. 38° Con la finalidad de apoyar el proceso de aprendizaje de las/os estudiantes, el/la profesor/a jefe mantendrá informados a los padres, madres y/o apoderados/as, entregando periódicamente, en las reuniones o personalmente, cuando corresponda:

- Un informe Mensual con el estado de avance de las calificaciones parciales obtenidas durante el semestre, para ello el/la profesor/a de cada asignatura debe evaluar y registrar en el libro de clases las calificaciones que corresponde.

- Un informe con las calificaciones semestrales obtenidas en cada una de las asignaturas, al término de cada semestre.

- Un certificado anual de estudio con las respectivas calificaciones anuales y situación de promoción, al término del año escolar.

Art. 39 En casos de problemas de salud debidamente acreditados o situaciones socio-emocionales (verificadas por la dupla psicosocial), se procederá, de ser necesario y solicitado por el/a apoderado/a, por profesionales correspondientes o por Dirección, al cierre anticipado del año escolar o a la reducción de jornada. Para ambos casos existirá un Protocolo de cierre de año escolar, que establecerá los procedimientos a seguir y que será de público conocimiento.

En casos de embarazo y/o maternidad adolescente (con informe médico o certificado que lo avale), existirá un

Protocolo de Retención y Apoyo a estudiantes en estas condiciones, donde se establecerán los procedimientos a seguir para la evaluación y promoción de estas estudiantes.